

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Cabrera

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 408.018.—Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos contra Real Decreto 3148/1978, expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 10 de noviembre, sobre política de vivienda.

Pleito número 408.013.—«Autopistas Concesionaria Española, S. A.» y «Autopistas de Cataluña y Aragón», contra Real Decreto 2695/1977, expedido por el Ministerio de Comercio y Turismo en 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios.

Pleito número 407.974.—Don Manuel Maysonave Jiménez contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 3 de noviembre de 1978, sobre disponibilidad del tiempo para participar en Referéndum Constitucional en lo que afecta a los trabajadores y su retribución por las Empresas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Secretario.—5.290-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao,

Hago público: Que a virtud de resolución dictada con esta fecha en el procedimiento sustanciado en la sección 1.ª de este Juzgado a mi cargo, bajo el número 379 de 1979, he tenido por solicitado estado legal de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Ferronaval, S. A.», domiciliada en esta villa de Bilbao; habiéndose designado como Interventores del procedimiento a los Intendentes mercantiles de esta plaza don Eduardo Antótegui Cámara y don Dionisio Ruiz de Asúa Bedarona, y a don Juan Ramón Peña Echeveste, en representación del Banco de Vizcaya, como acreedor de la Entidad suspensa.

Lo que se hace público a los fines establecidos por la Ley especial de 26 de julio de 1922.

Dado en Bilbao a 6 de abril de 1979.—El Magistrado-Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario.—3.150-C.

CORDOBA

Don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 195/79, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de Rafaela Ruiz Eroles, que se ausentó de su domicilio en el año 1937, durante la guerra civil, de la cual no tuvo noticias, desde dicha fecha, su marido, Gabriel

Niza Cuenca, fallecido el 3 de octubre de 1974; habiendo instado dicha declaración el Procurador don Diego Ruiz Herrero, en representación de don Macario Aniceto Niza Cuenca, hermano del marido de la ausente.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Córdoba a 16 de marzo de 1979.—El Juez, Gregorio Peralta Cobo.—El Secretario.—2.073-3.

MADRID

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital,

Hace público: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Ibérica de Archivos, S. A.», que se tramita en este Juzgado con el número 934-978-A, se ha dictado el auto que contiene:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprueba la proposición de convenio formulada por la Entidad suspensa, Compañía mercantil «Ibérica de Archivos, S. A.», del tenor literal siguiente:

«Convenio: Puesto que el activo supera al pasivo de la Sociedad y está constituido por elementos valorables, se propone la acción en pago de aquél a los acreedores para que éstos lo realicen y se liquiden sus créditos. Ampliado por lo siguiente:

Primero.—«Ibérica de Archivos, Sociedad Anónima», pone a disposición de todos sus acreedores los bienes que figuran en el activo del balance definitivo elaborado por la Intervención judicial y el Interventor acreedor en el presente expediente de suspensión de pagos.

Segundo.—La puesta a disposición de los bienes, créditos y derechos que forman el activo de la suspensión se efectúa con el fin de que los mismos o el importe que sea obtenido por su realización puedan adjudicarse a todos los acreedores de «Ibérica de Archivos, S. A.», mediante dación en pago de los créditos que cada uno de ellos ostentaba contra el referido comerciante social.

Tercero.—Para la efectividad de dicha puesta a disposición de los bienes se constituirá una comisión que estará integrada por los siguientes acreedores: «Instalaciones y Coordinaciones Técnicas, Sociedad Anónima», «Sotoferro S. A.», «Rodubio, S. A.» y «Leandro Pérez», los dos últimos como suplentes. Para que puedan ser tenidos como miembros de dicha comisión cualquiera de los acreedores que aquí se nombran deberán designar una persona física que los represente en la misma. Dicha designación se producirá en el plazo de ocho días desde que el convenio ganare firmeza.

Cuarto.—En el plazo máximo de veinte días, a contar de la firmeza del convenio, la Entidad suspensa otorgará poderes ante Notario que será designado por la comisión, y a favor de la misma, con las más amplias facultades de disposición, administración y representación, al efecto de que dicha comisión pueda actuar como mejor conviniere a los intereses de los acreedores. Si en el referido plazo la Sociedad suspensa no otorgare los poderes anteriormente citados, por causa que no fuera ajena a su voluntad, se considerará que el presente convenio ha quedado incumplido.

Quinto.—Si hubiere impugnación de alguno de los créditos por los trámites establecidos en legislación especial reguladora de la suspensión de pagos, se esperará, para su inclusión en la lista que forme la comisión, a resultado de los procedimientos que correspondan. De todas las actuaciones que lleve a efecto la comisión se levantará acta, firmada por todos sus miembros, que se conservará a disposición de todos los acreedores. Las votaciones se producirán de forma nominativa entre los miembros de la comisión, de tal manera que, si alguno de ellos votare en contra de un determinado acuerdo, pueda en todo momento dar a conocer a cualquier interesado su voto contrario a cada uno de los puntos en que así lo estimare.

Sexto.—Se consideran acreedores de «Ibérica de Archivos, S. A.», a los efectos de lo prevenido en el presente convenio, todos aquellos que figuran incluidos en la lista definitiva formada por los interesados.

Séptimo.—La comisión de acreedores queda ampliamente facultada para realizar todos aquellos actos de disposición, administración y conservación de los bienes que se les ceden, pudiendo acordar la ampliación de sus miembros, pudiendo delegar en cualquiera de éstos las facultades que estimen pertinentes, y de igual forma podrá contratar los servicios de cualquier persona para que le auxilie o asesore en el ejercicio de sus funciones, tanto en el orden técnico, comercial, jurídico, etc., fijando los honorarios o derechos correspondientes. De igual forma podrá realizar cualquier tipo de convenio con Entidades públicas o privadas, a los efectos de la administración, conservación y disposición de cualquiera de los elementos del activo de la suspensión. Podrá de igual forma realizar extrajudicialmente cualquier extremo o cuestión en que esté interesada la Junta de acreedores respecto de todas y cada una de las partidas que integran el activo.

Octavo.—La comisión de acreedores tendrá las más amplias facultades en orden a la enajenación de los bienes, por cualquier medio jurídico de que se trate, no siendo necesario el trámite de subasta pública, pudiendo, en consecuencia, llevar a efecto cualquier enajenación por los medios y formas admitidos en derecho. Llevada a efecto la enajenación de cualquier partida del activo, el importe de la misma será repartido de la siguiente forma: El cinco por ciento del valor total de la enajenación para retribución de la emisión de acreedores. El noventa y cinco por ciento restante para pago de los acreedores, los cuales cobrarán a prorrata de sus respectivos créditos, excepto aquellos que tengan reconocido derecho de abstención, que tendrán la preferencia que marca la Ley.

Noveno.—Se fija como retribución de la comisión de acreedores el cinco por ciento del importe de las enajenaciones de las diversas partidas del activo. Dicho cinco por ciento se abonará a la comisión en partes iguales para cada uno de sus miembros, sin prorrato alguno, independientemente de las cuantías de sus créditos.

Décimo.—Cumplidas las previsiones del presente proyecto de convenio, la comisión de acreedores otorgará documento público a la Entidad suspensa en cuya virtud se reconozca el cumplimiento de lo aquí previsto.

Y se manda a los interesados a estar y pasar por tal convenio.

Dése publicidad a esta resolución por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, y anótese en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose para ello el oportuno mandamiento por duplicado.

Participese igualmente esta resolución a los restantes Juzgados de igual clase de esta capital. Y firme que sea la misma cese los interventores.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo señor don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital, en Madrid a 3 de abril de 1979.—Doy fe.—El Juez, José Moreno.—Ante mí, Joaquín Revuelta (rubricados).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 3 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez de Primera Instancia, José Moreno.—3.281-C

*

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 1.008/78, a instancia de «Banco Latino, S. A.», contra «Baobab, S. A.», sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 22 de junio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta.

Solar de 2.120 metros cuadrados de superficie, sito en Cuesta Santy Espíritus, en Salamanca, inscrito en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad al tomo 182, folio 129, finca 14.752, y tasado pericialmente en la suma de 106.100.000 pesetas.

Dado en Madrid a 17 de abril de 1979.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario.—2.112-3.

SALAMANCA

Don Narciso Tejedor Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Salamanca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 113/79, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Antonio Luis Alonso Vicente, hijo de Lorenzo y Sebastiana, natural y vecino de San Pedro de Rozados, quien desapareció el 14 de diciembre de 1936, cuando se encontraba casado en únicas nupcias con doña Josefa Martín Hernández, natural de Pedrosillo de los Aires y vecina de Salamanca, que solicita la declaración de fallecimiento de referencia.

Lo que se hace público a los fines prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Salamanca a 16 de marzo de 1979.—El Juez, Narciso Tejedor Alonso. El Secretario.—828-D. y 2.º 5-5-1979

SAN SEBASTIAN

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 153 de 1978, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, representada por el Procurador señor Ormaechea, contra don Juan José González Teira y doña María Angeles Martínez Tena, en reclamación de 520.677 pesetas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente inmueble hipotecado:

Vivienda A o derecha del piso quinto, escalera derecha, de la casa Lizarpe-Bat, del bloque de viviendas y locales comerciales sito en el polígono 13 del barrio de Alza, de San Sebastián, denominado bloque Lizarpe. Valorada en 585.000 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 de junio, a las once horas, advirtiéndose:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el valor asignado a la finca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián, a 23 de abril de 1979.—El Secretario.—El Juez, Jesús Marina Martínez-Pardo.—3.455-C.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Don Antonio Giralda Brito, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 28 de 1979 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña María Vidal García sobre declaración de fallecimiento de don Pedro García García, natural de Alhama de Murcia, hijo de Manuel y Catalina, quien el 19 de agosto de 1938, durante la guerra civil, fue herido en las operaciones del sector de Corbera, ignorándose posteriormente su estado o situación.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la Palma a 22 de febrero de 1979.—El Secretario judicial, Francisco Feliciano García.—2.557-C. y 2.º 5-5-1979

TOLOSA

Don Antonio Gilmas Mocoroa, en funciones de Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido, por licencia del titular,

Por el presente edicto hace saber: Que ante este Juzgado, y con el número 85 de 1978, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancias del Procurador don Francisco Zabaleta Aguirre, en nom-

bre y representación de don Román Barrenechea Solaguren, doña Irené Areitio Arteaga y don Ramón Barrenechea Areitio, propietarios conjuntos del negocio que gira bajo la denominación comercial de «Talleres Tolosa»; en cuyo expediente se ha acordado, mediante auto del día de hoy, publicar el presente con el fin de hacer saber que en la misma resolución ha sido aprobado el convenio que fue votado favorablemente en la Junta general de acreedores celebrada con fecha 18 de diciembre último, ordenándose a los interesados a estar y pasar por él.

Dado en Tolosa a 2 de enero de 1979.—El Juez, Antonio Gilmas Mocoroa.—El Secretario.—3.164-C.

JUZGADOS DE DISTRITO

NULES

De orden del señor Juez de Distrito de esta villa, se cita a don José Carlos Laya Carbayo, con domicilio desconocido en España, para que el día 30 de mayo, a las diez y media de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza del Generalísimo, número 2, primero, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas número 141/77, sobre daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida podrá ser multado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que si el presunto culpable de una falta reside fuera de este término municipal no tendrá obligación de concurrir al acto y podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere e intente valerse, según preceptúa el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Nules, a 6 de abril de 1979.—El Secretario en funciones.—El Juez.—5.870-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

MERMOD ENGART, Francisco; nacido en Rosario (Argentina) el 12 de agosto de 1952, casado, funcionario, del que se desconocen las demás circunstancias; y

MERMOD ENGART, Jacqueline; nacida en Rosario (Argentina) el 6 de diciembre de 1950, hija de Juan y de Catalina, que al parecer reside en Ginebra (Suiza); procesados en sumario número 24 de 1979 por tenencia ilícita de armas, detención ilegal y secuestro; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid.—(1.297.)

MALHADO NOTA, Francisco José; nacido en Balbacena-Elvas (Portugal) el 18 de abril de 1960, hijo de Alberto Rolando y de Inés; y

DA SILVA MATOS, Darío Augusto; nacido en Vila Franca de Xira el 5 de octubre de 1958, casado, electrónico, hijo de Jaime Augusto y de Aide; encartados en diligencias preparatorias número 14 de 1978 por utilización ilegítima de vehículo de motor; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Trujillo.—(1.296.)